



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ALIMENTOS FIJACIÓN

N°. **110013110022 202100731 00**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial en favor de los menores de edad D.S.R.L. y S.V.R.L, por su abuela materna la señora NIDIA VANEGAS CUBILLOS contra los señores CARLOS ALBERTO RICAURTE TOQUICA y MARTHA ELIZABETH CUBILLOS MORA como abuelos paternos de los citados niños; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Integrar el contradictor vinculando como demandada YEIMY FRANSURY LOAIZA VANEGAS, progenitora de los menores de edad, apórtese la información pertinente para la correspondiente notificación (art. 61 C.G.P.).
3. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerzan su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
4. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al despacho.
5. Se accede a la solicitud de amparo de pobreza de la DEMANDANTE, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del C.G.P., quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.
6. Se reconoce personería a la estudiante VALENTINA BOCANEGRA OYOLA miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez